



Resolución de 20 de agosto de 2018 del Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, por la que se convocan las subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo.

La Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo (BOE núm. 144, de 14 de junio de 2018) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo, por las que se pretende incrementar y optimizar las aportaciones de los distintos actores implicados mediante una adecuada gestión del conocimiento y el fomento de la innovación en dicho ámbito.

Las citadas bases establecen que las subvenciones se concederán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, mediante procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, en los términos del Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo en el artículo 4.1 de la citada Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, y de acuerdo con el artículo 23 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tengo a bien disponer:

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene por objeto la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la financiación de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo.
2. Las actividades subvencionadas deberán estar vinculadas a los objetivos del V Plan Director de la Cooperación española (2018-2021), al cumplimiento de las prioridades horizontales, sectoriales y geográficas de la cooperación española y deberán guardar relación con los siguientes temas de desarrollo sostenible y que constituyen las finalidades concretas de esta convocatoria:

- Agenda 2030:
 - o Objetivos de Desarrollo Sostenible.
 - o Agenda de financiación del desarrollo y Medios de implementación.
- Retos de la Ayuda Humanitaria.
- Eficacia del desarrollo: alianza global para la eficacia de la cooperación al desarrollo.



- Coherencia de Políticas para el Desarrollo Sostenible en el marco de la Agenda 2030.
- Avanzar en el desarrollo sostenible sin dejar a nadie atrás; respeto y fomento de los derechos humanos, igualdad de género, sostenibilidad medioambiental, diversidad cultural, etc.

Quedarán excluidos de la fase de valoración aquellos proyectos no directamente vinculados a las directrices y objetivos del V Plan Director de la Cooperación española.

3. Las actividades subvencionadas deberán realizarse en el periodo comprendido entre la fecha en que el beneficiario tenga conocimiento de la subvención y el 30 de junio de 2019.

Segundo. Créditos presupuestarios.

El crédito para la financiación de las subvenciones convocadas mediante esta resolución asciende a 150.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03.20.143A.484.00 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero. Requisitos de los solicitantes.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, con carácter general podrán acceder a la condición de beneficiarios de las subvenciones los ciudadanos españoles y extranjeros, así como las personas jurídicas y entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras que cumplan los siguientes requisitos:

- Personas físicas, haber cumplido la mayoría de edad.
- Personas jurídicas, estar legalmente constituidas.

En ambos casos, carecer su actividad de fines de lucro y disponer de los medios y la capacidad suficientes para realizar las actividades y garantizar el cumplimiento de los objetivos previstos en dichas actividades.

2. No podrán ser beneficiarios de las subvenciones convocadas por la presente resolución las personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El beneficiario deberá acreditar hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Cuarto. *Solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2. Las solicitudes y la documentación preceptiva que acompaña a las mismas irán dirigidas a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible y podrán presentarse en papel o por medios electrónicos por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo las personas jurídicas, que están obligadas a relacionarse con las Administraciones Públicas a través de medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 14 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre. A tales efectos, las solicitudes deberán presentarse a través de la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (<https://sede.maec.gob.es>)

Cuando el interesado no esté obligado a presentar la solicitud por medios electrónicos deberá utilizar el modelo adjunto a esta convocatoria (Anexo I). Dicho modelo de formulario podrá ser obtenido igualmente en la página web del Ministerio (www.exteriores.gob.es). Los solicitantes extranjeros podrán presentar su solicitud en las Misiones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero.

La solicitud, en todo caso, incluirá la descripción y justificación de los siguientes aspectos:

- a) Experiencia en la materia de la persona o entidad solicitante.
- b) Descripción de la actividad objeto de la subvención y justificación de su adecuación al V Plan Director de la Cooperación española y los fines específicos de la convocatoria.
- c) Objetivos y resultados esperados de la actividad subvencionada, así como indicación de los recursos humanos implicados en la realización de la actividad.
- d) Cuantía solicitada y presupuesto de gastos de acuerdo a los siguientes epígrafes:
 1. Materiales, arrendamientos y suministros.
 2. Servicios técnicos y profesionales para la realización de la actividad.
 3. Personal destinado a la realización de la actividad.
 4. Viajes, alojamientos y dietas.
- e) En su caso, indicación de aportación de fondos propios, subvenciones y aportaciones de otras entidades públicas o privadas y otros ingresos previstos para la financiación de la actividad.



3. Cada solicitante podrá presentar, a los efectos de esta convocatoria, un único proyecto o actividad.

4. Además del formulario cumplimentado, las solicitudes deben ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos, o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su actividad y la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial.

b) Documento acreditativo de la representación legal de la entidad solicitante por parte de la persona que formula la solicitud (acuerdo de nombramiento, poder notarial, etc...).

b) Tarjeta de identificación fiscal, en el caso de las personas jurídicas y DNI o NIF, en el caso de las personas físicas.

c) Certificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, salvo que autoricen a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible (punto 6 del Anexo I) para que obtenga de forma directa la acreditación de del cumplimiento de dichas obligaciones.

d) Declaración expresa responsable de no hallarse la persona o entidad peticionaria en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En su caso, el órgano instructor podrá requerir, durante la tramitación del procedimiento, otros documentos o aclaraciones que resulten necesarios para acreditar los requisitos de participación en la convocatoria.

5. Si la solicitud no se acompañase de los datos y documentación requerida o ésta fuera defectuosa se requerirá al interesado para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles con la advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Quinto. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Subdirección General de Planificación, Coherencia de Políticas y Evaluación de la Dirección general de Políticas de Desarrollo Sostenible.

2. Las solicitudes y documentación presentadas serán informadas por una Comisión de Estudio y Asesoramiento cuyo informe será preceptivo y no vinculante. Esta Comisión estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Subdirección General de Planificación, Coherencia de Políticas y Evaluación.



Vicepresidente: Un Vocal Asesor de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible.

Vocales: Tres funcionarios de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, actuando uno de ellos como Secretario de la Comisión.

3. El funcionamiento de la Comisión de Estudio y Asesoramiento se ajustará a lo previsto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. El órgano competente para la resolución será el Secretario de Estado de Cooperación Internacional y para Iberoamérica y el Caribe, de acuerdo con la Orden AUC/702/2018, de 26 de junio, por la que se modifica la Orden AEX/1001/2003, de 23 de marzo, de delegación de competencias en materia de personal, contratación y gestión presupuestaria y del gasto público.

Sexto. *Criterios de valoración.*

Las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

A) El interés y la idoneidad del proyecto presentado, hasta 4 puntos. Se exigirá una puntuación mínima de 2 puntos en este criterio a efectos de que se pueda continuar con la valoración del resto de criterios y la participación en la convocatoria.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la adecuación a las prioridades del V Plan Director de la Cooperación española (2018-2020) y la Agenda 2030, el interés objetivo del proyecto y su adecuación a los fines específicos de la convocatoria, la coherencia de la lógica de la intervención que supone la actividad respecto al contexto previo de referencia y su aplicabilidad, utilidad e impacto y repercusión en los medios de comunicación.

B) La calidad técnica de la propuesta y la formulación clara y precisa de los objetivos previstos, hasta 5 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta la claridad y precisión en la definición de los objetivos propuestos, la pertinencia de las actividades a realizar respecto a los objetivos previstos, la coherencia entre actividades propuestas y resultados previstos, la existencia y calidad de indicadores y fuentes de verificación y la existencia y calidad de un programa de evaluación del proyecto.

C) El contenido de las actividades a realizar, hasta 4 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta la claridad y precisión de la descripción de las actividades a realizar, la claridad y precisión de los productos y resultados que se prevén obtener, el número y relevancia de participantes y otros actores y/o creación de redes y la existencia y calidad de una estrategia de difusión.

D) La eficiencia en la ejecución de los fondos públicos, hasta 5 puntos.



Para la valoración de este criterio se tendrán en cuenta el grado de equilibrio del presupuesto en relación al peso de cada uno de los conceptos que lo integran, la existencia, número y peso relativo de otras fuentes de financiación, la adecuación de los costes previstos a la naturaleza y contenido de las actividades, la relación entre recursos disponibles y los resultados esperados y la claridad y grado de concreción del presupuesto presentado.

E) Solvencia y experiencia del solicitante en actividades similares, hasta 2 puntos.

Para la valoración de este criterio se tendrá en cuenta si el solicitante dispone de los medios humanos y capacidad suficiente para realizar la actividad propuesta y si dispone de experiencia demostrable en la materia. En su caso, se valorará la justificación de proyectos previos subvencionados por el Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Cada uno de los subcriterios anteriores se puntuará de 0 a 3 puntos, de la siguiente manera: 0: nulo; 1: bajo; 2: medio; 3: alto. La puntuación estará referenciada al valor máximo de cada criterio.

Séptimo. Instrucción y valoración de las solicitudes.

1. De acuerdo al informe de valoración emitido por la Comisión de Estudio y Seguimiento, el órgano instructor dictará propuesta de resolución que tendrá carácter de definitiva, salvo que se modifique el proyecto a subvencionar o el importe de la subvención sea inferior al solicitado, en cuyo caso se notificará tal propuesta de resolución provisional, para que en el plazo de 10 días hábiles, los interesados presenten alegaciones, que podrán consistir en el ajuste de las condiciones de ejecución del proyecto presentado a la subvención otorgable. En todo caso, el proyecto reformulado deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la convocatoria y contar con la conformidad de la Comisión de Estudio y Asesoramiento.

Finalizado el trámite de audiencia, o en el caso de que se prescinda del mismo porque no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las aducidas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva que elevará al órgano competente para dictar resolución.

2. Las informaciones relativas a la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones, los listados de admitidos y excluidos, la propuesta de resolución provisional y/o definitiva y cualesquiera otros datos de relevancia serán accesibles a través de la sede electrónica y de la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Octavo. Cuantía de la subvención y compatibilidad.

1. El importe máximo de la subvención solicitada no podrá exceder el 10% del gasto total autorizado para financiar la convocatoria. Las subvenciones se concederán a los beneficiarios que obtengan mayor puntuación y las cuantías de las mismas serán lo solicitado, con el límite mencionado anteriormente, hasta agotar el crédito disponible.



2. La ayuda solicitada será compatible con otras ayudas o subvenciones, así como con otros ingresos directamente vinculados a la actividad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas u otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

3. En el caso de que los importes solicitados por las entidades seleccionadas por la Comisión de Estudio y Asesoramiento superen el crédito disponible para financiar esta convocatoria, se podrá proceder al prorrateo del importe global entre los beneficiarios seleccionados de acuerdo a la puntuación obtenida y el presupuesto solicitado.

4. Si la cuantía propuesta por la Comisión de Estudio y Asesoramiento fuese inferior al importe de la subvención solicitada, se podrá instar al beneficiario a que revise la solicitud, a efectos de adaptar las actividades y el presupuesto a la subvención propuesta, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.

Noveno. *Resolución.*

1. El órgano competente resolverá el procedimiento de concesión en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta de resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La resolución será motivada, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre.

3. La resolución será dictada y notificada a los interesados en el plazo máximo de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria, preferentemente mediante comparecencia en la sede electrónica del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. En ella se determinará la cuantía de la subvención concedida así como las condiciones específicas de la misma.

4. La resolución será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (www.exteriores.gob.es), con indicación de los beneficiarios y sus suplentes, si los hubiere, denominación de la actividad e importe concedido.

5. Los beneficiarios comunicarán por escrito la aceptación de la subvención en el plazo máximo de cinco días. Si no fuera comunicada la aceptación, se entenderá que renuncia a la misma. En caso de renuncia por alguno de los beneficiarios, podrá acordarse la concesión de la subvención al suplente o suplentes en orden a su puntuación. El suplente o suplentes deberán aceptar la concesión de la subvención en el plazo de 5 días.

6. Contra la resolución que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que hubiera dictado la resolución en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación de acuerdo



con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Décimo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se realizará una vez aceptada la subvención por parte del beneficiario, en un solo pago anticipado sin exigencia de garantía y mediante transferencia bancaria.

2. Siempre que no sea utilizado de manera inmediata a su recepción, los beneficiarios de las subvenciones deberán depositar el importe percibido en una cuenta bancaria, abierta exclusivamente para estos fondos, con el título de la actividad subvencionada.

3. La justificación de tales depósitos se realizará por medio de los documentos bancarios, que se unirán a la justificación de la subvención.

4. No se realizará pago de ningún tipo si el beneficiario no se hallase al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o si fuese deudor por cualquier otro concepto con la Administración estatal.

Decimoprimer. Modificación de la Resolución y Finalización por incumplimiento.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que superen el coste de la actividad o proyecto subvencionado, podrá dar lugar a la modificación de la resolución.

2. Los beneficiarios podrán solicitar la modificación de la resolución de concesión en los términos del artículo 12 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.

3. El órgano instructor podrá dar por finalizada cualquiera de las actividades cuando se detecten incumplimientos sustanciales de las obligaciones contraídas por el beneficiario. En este supuesto exigirá la presentación de la justificación y la devolución cautelar de los fondos de las ayudas no ejecutados hasta ese momento.

Decimosegundo. Plazo y forma de justificación.-

1. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa en los términos del artículo 13 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de realización de las actuaciones subvencionadas.

2. El plazo de justificación podrá ser objeto de prórroga a petición del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.



Decimotercero. Gastos subvencionables.-

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se contraigan en el plazo de realización de la actividad subvencionable. El pago deberá haberse realizado antes de la finalización del plazo de justificación.

2. Se considerarán gastos subvencionables los siguientes:

a) Los gastos en materiales, arrendamientos y suministros directamente vinculados a la realización de la actividad.

b) Los gastos derivados de la contratación de servicios técnicos y profesionales requeridos para la realización de la actividad. Se consideran por tales los derivados de cualquier colaboración externa en tareas de coordinación, gestión, control, traducciones, publicaciones y gastos de difusión de la actividad, diseño y otros de la misma naturaleza.

c) Los gastos de personal propio o contratado dedicado directamente a la realización de la actividad.

d) Los gastos en viajes, alojamientos y dietas directamente vinculados a la realización de la actividad. Estos gastos deberán ajustarse a los previstos para el personal de las Administraciones Públicas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

3. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, ni exceder de lo razonable en un contexto de austeridad.

4. No se consideran subvencionables aquellos conceptos de gasto establecidos en el artículo 14 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo y los gastos indirectos derivados del funcionamiento regular de las entidades beneficiarias.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 15 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, los beneficiarios estarán obligados al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, sin que pueda realizarse cambio o modificación alguna del objeto o la finalidad para la que se concedió, salvo que se haya solicitado y concedido la modificación de la solicitud.



b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que efectúe el órgano concedente, así como al control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado y al Tribunal de Cuentas.

d) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución que se halla al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos que se establezca en la convocatoria.

e) Comunicar al órgano concedente de forma inmediata la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la misma actividad subvencionada, y siempre con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos concedidos.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Incorporar de forma visible en el material de promoción y publicidad de las actividades subvencionadas la colaboración del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, mediante el logotipo previsto en la normativa sobre la imagen institucional de la Administración General del Estado.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y de acuerdo a lo previsto en el artículo 16 de la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo.

Decimoquinto. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden AEC/639/2018, de 31 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de estas ayudas y a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosexto. Entrada en vigor.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial del Estado, o potestativamente y con carácter previo, recurso de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación oficial del extracto, de



MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES,
UNIÓN EUROPEA
Y COOPERACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO DE
COOPERACIÓN INTERNACIONAL
Y PARA IBEROAMÉRICA Y EL CARIBE

conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, **20 AGO 2018**

El Secretario de Estado de Cooperación Internacional
Y para Iberoamérica y el Caribe

Juan Pablo de Laiglesia y González de Peredo



ANEXO I

Formulario para la convocatoria de subvenciones para la celebración de congresos, seminarios y jornadas relacionadas con la cooperación al desarrollo.

1) Información general:

A) Datos de la actividad:

- Título de la actividad:
- Área Geográfica donde se va a realizar la actividad:
- Fecha de la actividad:

B) Datos de la persona/entidad solicitante:

(En caso de ser más de una persona/entidad solicitante, los datos de este apartado serán aportados por la persona/entidad principal que se va a hacer cargo de la solicitud)

Nombre de la persona/entidad		NIF
Fecha de constitución:	Naturaleza Jurídica:	
Domicilio:		Localidad



Provincia:		Código Postal:	
Web:	Teléfono	Fax:	
Representante legal:		Cargo:	

C) Datos de la persona responsable de la actividad:

(A efectos de las pertinentes comunicaciones a realizar desde la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible)

Nombre de la persona de contacto:		Cargo:	
Dirección de correo electrónico:	Teléfono	Fax:	

D) Especificar si existen otras personas/entidades/redes/etc. que participen de la actividad ¿Cuáles?

E) Importe solicitado a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible:

(La cantidad solicitada no puede ser superior al 10 % de la partida total destinada a la convocatoria)

..... Euros

F) Las solicitudes adjuntarán la siguiente documentación:

1. Alternativamente, escritura o documento de constitución, o estatutos, o acta fundacional donde consten las normas reguladoras de su



actividad, incluyendo la inexistencia de fin de lucro del peticionario y en su caso, la inscripción en el correspondiente registro oficial.

2. Tarjeta de identificación fiscal, en su caso.

3. Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, salvo que se autorice expresamente a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible para su comprobación

4. Declaración expresa responsable de no hallarse la persona o entidad peticionaria en ninguno de los supuestos recogidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2) Antecedentes y experiencia en la materia de la persona/entidad solicitante (máximo de 50 líneas):



3) Descripción de la actividad y justificación de su adecuación al Plan Director de la Cooperación española y los fines específicos de la convocatoria (extensión libre):



4) Objetivos y resultados esperados:

4.1 Objetivo general:
4.2 Objetivos específicos de la actividad:
4.3 Resultados esperados de la actividad:
4.4 Recursos humanos implicados en la ejecución de la actividad:



5) PRESUPUESTO PROGRAMADO:

5.1 Datos generales del presupuesto:

	Euros	
Subvención solicitada en esta convocatoria:		
Subvenciones y contribuciones solicitadas o concedidas procedentes de (relación):	Concedida	Pendiente
Aportación procedente de fondos propios de la persona/entidad solicitante:		
Coste total de la actividad:		



5.2 Presupuesto global del proyecto: (desglosado por cofinanciadores). *(Podrá así mismo, remitirse un presupuesto con un mayor nivel de desglose por conceptos y objetos de gasto).*

PARTIDAS	COSTE TOTAL DE LA ACTIVIDAD (Euros)	APORTACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE (Euros)	OTRAS APORTACIONES E INGRESOS (Euros)	SUBVENCIÓN SOLICITADA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Euros)
I. Materiales, arrendamientos y suministros				
II. Servicios técnicos y profesionales para la realización de la actividad				
III. Personal propio o contratado destinado a la realización de la actividad				
IV. Viajes y estancias				
TOTAL GENERAL. (euros)				



6) AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO PARA LA COMPROBACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE HALLARSE AL CORRIENTE DE LA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y LA VALIDACIÓN DEL NIF.

Así mismo, por la presente **SI** / **NO AUTORIZA** (*MARCAR LA OPCIÓN QUE CORRESPONDA*) a la Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible para que obtenga de forma directa la acreditación de que la entidad solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y Seguridad Social, así como validación del NIF, a través de certificados telemáticos, con anterioridad a que se dicte la propuesta de Resolución de Concesión de esta subvención y previamente a su pago. En caso de denegación del consentimiento, se compromete a aportar las correspondientes certificaciones.

En cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, le informamos de los siguientes aspectos básicos sobre privacidad y protección de datos:

¿Quién es el responsable del tratamiento de sus datos personales?

El responsable del tratamiento es la DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE DESARROLLO SOSTENIBLE y con domicilio social en Calle Serrano Galvache, 26 28071, Madrid (en adelante, DGPOLDES).

El Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante, MAEUEC) ha nombrado formalmente un Delegado de Protección de Datos Personales y además tiene habilitado el siguiente canal de comunicación: dpd@maec.es

¿Cómo obtenemos sus datos personales?

Para dar respuesta a esta pregunta se debe distinguir entre las fuentes de las cuales proceden sus datos personales y la tipología de datos personales tratados por la DGPOLDES:

- a) Fuentes de las que proceden los datos personales.
 - Aportados por Vd. en las relaciones que entabla con la DGPOLDES.
 - Aportados por su representante legal.
- b) Tipologías de datos personales.
 - Datos identificativos.
 - Datos académicos y profesionales.
 - Detalles de empleo.
 - Datos de información comercial.
 - Datos de transacción de bienes y servicios.
 - Datos económicos, financieros y de seguros.

¿Con qué finalidades tratamos sus datos personales?

En la DGPOLDES tratamos sus datos personales para alcanzar las finalidades que se detallan a continuación:

- Tratamiento de datos personales de los solicitantes cuando sean personas físicas y de los representantes legales y responsables de proyectos cuando los solicitantes sean personas jurídicas y en su caso, datos a efectos de notificaciones.
- Tratamiento de datos personales de los participantes en las actividades subvencionadas (ponentes, conferenciantes, asistentes).
- Tratamiento de datos identificativos del personal de la entidad cuyos gastos (nóminas) se imputan a la subvención percibida.



- Tratamiento de datos identificativos de las personas físicas por los gastos subvencionables que les sean imputables recogidos en facturas y otros documentos justificativos, cuando los proveedores sean personas físicas.

¿Cuál es la legitimación de la DGPOLDES para el tratamiento de sus datos?

La base para el tratamiento de sus datos personales se encuentra **el interés legítimo**, el **cumplimiento de una obligación legal** y el propio **consentimiento del titular de los datos**.

¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos personales?

Los datos personales tratados por la DGPOLDES para alcanzar las finalidades detalladas anteriormente podrán ser comunicados a los siguientes destinatarios en función de la base legitimadora de la comunicación.

En virtud de lo anterior, las siguientes comunicaciones de datos persiguen dar cumplimiento a obligaciones legales que exigen realizar las mencionadas comunicaciones:

- Organismos y Administraciones Públicas

¿Por cuánto tiempo conservamos sus datos?

La DGPOLDES conservará sus datos personales durante la vigencia de la relación entablada, es decir, para la para alcanzar la finalidad de tratamiento perseguida.

Posteriormente, siempre que Vd. no haya ejercitado su derecho de supresión, serán conservados teniendo en cuenta los plazos legales que resulten de aplicación en cada caso concreto, teniendo en cuenta la tipología de datos, así como la finalidad del tratamiento.

Puede solicitar más información sobre los plazos de conservación de datos aplicados en el MAEUEC poniéndose en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos, a quien puede contactar en dpd@maec.es

¿Cuáles son sus derechos en relación al tratamiento que hacemos de sus datos?

La DGPOLDES le informa que tiene derecho a acceder a sus datos personales y obtener confirmación sobre cómo se están tratando dichos datos. Asimismo, tiene derecho a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que hayan sido recabados por la DGPOLDES.

En determinadas circunstancias, podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso la DGPOLDES únicamente los conservará para el ejercicio o la defensa de las posibles reclamaciones.

Asimismo, también en determinadas circunstancias, usted podrá oponerse al tratamiento de sus datos personales con la finalidad informada por la DGPOLDES. En ese caso, la DGPOLDES cesará en el tratamiento de los datos personales, salvo que concurran motivos legítimos, o para garantizar el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Por último, usted podrá solicitar el derecho a la portabilidad y obtener para sí mismo o para un tercero determinada información derivada de la relación formalizada con la DGPOLDES.

Vd. podrá ejercer tales derechos mediante:

- Escrito dirigido a: Dirección General de Políticas de Desarrollo Sostenible, C/ Serrano Galvache, 26 Torre Norte 1ª planta, 28071, Madrid.
- Mediante escrito dirigido a la dirección de correo electrónico dgpoldes@maec.es

La DGPOLDES le facilitará la información solicitada en el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la solicitud. Dicho plazo podrá prorrogarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Vd. podrá retirar el consentimiento en cualquier momento, en el caso de que se haya otorgado el consentimiento para alguna finalidad específica, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

Vd. podrá presentar reclamación ante la Autoridad de Control competente en materia de protección de datos. No obstante, en primera instancia, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos, quien revolverá la reclamación en el plazo máximo de dos meses.